



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2017/1012



El presente pliego de condiciones fue  
aprobado por Resolución del  
1º Tto. Alcalde el 1 MAR. 2018

Salamanca, 1 MAR. 2018  
EL SECRETARIO GENERAL,

1 de



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL PROYECTO GLOBAL DE SERVICIOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE TALLERES FORMATIVO OCUPACIONALES, ACTIVIDADES DE EJERCICIO FISICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE MAYORES DE GESTIÓN MUNICIPAL "JUAN DE LA FUENTE" Y "TIERRA CHARRA".**

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto la contratación de la gestión y ejecución de los servicios destinados al desarrollo de talleres formativo ocupacionales, actividades de ejercicio físico y actividades complementarias, dirigidos a las personas mayores, pensionistas o jubilados, con 60 o más años, empadronados en Salamanca, en los Centros de Gestión Municipal "Juan de la Fuente" y "Tierra Charra", con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

Para el desarrollo de los servicios y gestión del contrato se contemplan los siguientes bloques:

## BLOQUE I

Comprende los siguientes programas:

Se unifican actividades y talleres en programas con características comunes, atendiendo la finalidad y especificidades comunes de éstas.

I.1.- Programa de **Talleres formativo -Ocupacionales.**

I.2.- Programa de **Actividades de Ejercicio Físico.**

I.3.- Programa de **Talleres Abiertos:** puntuales/mes, temáticos y verano.

**BLOQUE II**

**Comprende la realización:**

**Actividades complementarias al Proyecto Global:**

Son Actividades Complementarias aquellas que vienen derivadas o surgen para complementar aquellas contempladas en los programas (bloque I), con un carácter diferenciado y serán determinadas por el Ayuntamiento de Salamanca a través de la Concejalía de Mayores.

Algunas de estas actividades pueden ser: exposiciones, elaboración de boletines, exhibiciones visitas, etc.

**BLOQUE III**

**Gestión para el desarrollo de las actividades** contempladas en los diferentes Programas enunciados en los Bloques I y II.

Comprendería, entre otras, el seguimiento y control de las bajas en actividades para el aprovechamiento de estas plazas que quedarían vacantes, dar de alta a participantes en situación de reserva, con la consiguiente actualización de listados, avisos, captación de participantes en actividades complementarias, etc. Revisión, especificación y puesta a punto de material. Cualquier otra en relación a la gestión específica de estos programas.

**BLOQUE IV**

**Coordinación del Proyecto Global.**

Debido al volumen y diversidad tanto de las distintas modalidades de actividades que pueden comprender los diferentes programas de talleres ocupacionales, actividades de ejercicio físico, talleres abiertos (en torno a 16 modalidades diferentes y 45 grupos por centro) es preciso la coordinación para gestionar las interdependencias entre éstas, planificación y reajuste que se precise a lo largo del desarrollo del Proyecto, así como poner en marcha las actividades complementarias que se consideren. En suma llevar las acciones necesarias y que se requieran para velar por un desarrollo integral del proyecto.

La estimación del número de horas máxima al año, desglosado en los diferentes bloques es:

<b>Periodo</b>	<b>Estimación máxima de horas por Centro</b>
<b>Anual</b>	1. Bloque I: Desarrollo de Actividades de Ejercicio físico, Talleres Formativo- Ocupacionales y abiertos con un máximo de <b>3.980 horas</b> 2. Bloques II y III: Actividades complementarias y gestión con un máximo de <b>676 horas</b> . 3. Bloque IV: Coordinación hasta un máximo de <b>216 horas</b> .



La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 92300000-4

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los citados pliegos.

**CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO.-** El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 185.482,09 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado anual del contrato .....	168.620,08 €
IVA (10%).....	16.862,01 €
Total.....	185.482,09 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de 748.673,16 €, incluyendo la duración inicialmente prevista hasta el 31 de diciembre de 2.019 y la posible prórroga anual por otros dos años más, más el 11% de posibles modificaciones.

A este respecto, se advierte expresamente que las previsiones totales y parciales de la bolsa de horas total desglosada en el cuadro de la cláusula anterior, en ningún caso garantizan a los licitadores el derecho a su completa prestación por ser estimaciones -aproximadas para atender la demanda- pero de carácter máximo, por tanto, su desempeño efectivo dependerá de la demanda de los usuarios y/o las necesidades municipales a cubrir.

No obstante lo anterior, conforme a la baja de adjudicación que en su caso se obtuviera, el Ayuntamiento podrá aumentar el número total de horas al año, hasta agotar el presupuesto máximo anual, pudiendo asignar las horas adicionales libremente a cada actividad prevista dentro del objeto del contrato y conforme al procedimiento contemplado en la modificación Del Contrato.

El tipo de licitación vendrá determinado por el precio/hora por cada lote.

**BLOQUE I:** El importe máximo y tipo de licitación por cada hora y por cada monitor de Actividades de Ejercicio Físico, Talleres Formativo Ocupacionales y Talleres abiertos , e indistintamente para cualquiera de las modalidades de actividades ó talleres reflejadas (o similar) en cada uno de los Programas reflejados en el Pliego, se establece en 18,45 sin IVA (Con IVA 20,29 €) 10 % incluido (1,84 €).

**BLOQUES II y III:** El importe máximo y tipo de licitación por cada hora y por cada monitor en Actividades Complementarias a los Programas y gestión se establece 9,92 € sin IVA (Con IVA 10,91 €) 10 % incluido (0,99 €).

**BLOQUE IV:** El importe máximo y tipo de licitación por cada hora en coordinación se establece 19,32 € sin IVA (Con IVA 21,25 €) 10 % incluido (1,93 €).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del impuesto del valor añadido (IVA), que deberá detallarse expresamente en la forma establecida en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1994, de 29 de diciembre.

**CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CREDITO.-** En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

En consecuencia, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de



crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

**CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una duración desde su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2.019, pudiéndose prorrogar anualmente por otros dos años más, previo informe técnico favorable del Área de Bienestar Social, de conformidad con los arts. 23 y 203 del TRLCSP, tramitándose previamente el oportuno expediente.

**CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** El procedimiento de adjudicación será por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en la cláusula 11º, de conformidad con el artículo 150.3 del citado texto legal.

**CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-** Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (si recayese en sábado, se presentarán en el Registro General de

Entrada del Ayuntamiento), de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es](mailto:contratacion@aytosalamanca.es) telex, fax (923 279108 o 923 279114) o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

**CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre número 1 (cerrado)**

**(Documentación General y Denominación de los trabajos)**

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 11 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sobre número 2 (cerrado)**  
**(Denominación de los trabajos)**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al **Proyecto** referido a actividades de ejercicio físico, talleres formativo-ocupacionales y talleres abiertos, y se valorará la organización del proyecto, la concreción, ajuste de los objetivos, metodología y contenidos al colectivo de las personas mayores y el sistema de coordinación interna y externa, y deberá incluir como mínimo el contenido de la cláusula 11ª, apartado 1º (criterios que dependen de un juicio de valor).

La inclusión en este sobre nº 2 de documentación que deba figurar en el sobre nº 3, será motivo de exclusión en la licitación.

**Sobre número 3 (cerrado)**

**(Proposición económica y criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación. Denominación de los trabajos)**

Contenido: **Oferta económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 2, determinando el precio/hora por actividad. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Además, se referirán las **mejoras propuestas** sin coste para el Ayuntamiento: **horas ofrecidas a mayores y con un monitor** en las actividades complementarias en general especificadas en el pliego de prescripciones técnicas y **cantidad ofrecida a mayores para dotación de material** para el desarrollo de talleres abiertos, para cada anualidad del contrato en ambos casos.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**CLÁUSULA 9ª.- APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-** Finalizado el plazo de admisión de documentación, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre n° 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.





El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación el día y la hora que se anuncie en el perfil de contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración.

La ponderación de los criterios de valoración se realizará por un equipo técnico integrado por tres vocales, que serán tres técnicos de mayores, actuando uno de ellos como Secretario/a, levantando el correspondiente acta de la/s sesión/es que celebren, que elevará a la Mesa de Contratación informe técnico acerca de las proposiciones presentadas.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

**CLÁUSULA 10ª.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**- La Mesa de Contratación evaluará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el artículo siguiente.

**CLÁUSULA 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**-

**1.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA UN MÁXIMO DE 49 PUNTOS.**

**1.1.- Proyecto:** En los proyectos referidos a actividades de ejercicio físico, talleres formativo-ocupacionales y talleres abiertos se valorará la organización del proyecto, la concreción, ajuste de los objetivos, metodología y contenidos al colectivo de las personas mayores. El sistema de coordinación interna y externa.

**La distribución de la puntuación se otorgará en función de la valoración de los siguientes apartados:**

**1/ Organización y planificación hasta un máximo de 45 puntos.**

Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:

A/Que los **objetivos** generales de cada programa y los específicos en todas las actividades/talleres de referencia en cada uno de los 3 programas definidos en el pliego (bloque I) Que sean realistas, cuantificables y ajustados a la población destinataria del proyecto.

Hasta un máximo de **12 puntos**:

- En programa de ejercicio físico: 3 puntos
- En programa de talleres formativo-ocupacionales: 9 puntos

B/Que los **contenidos y desarrollo** en cada una de las actividades de ejercicio físico y talleres formativo ocupacionales tengan un carácter diverso, creativo, motivador para los participantes, hasta un máximo de **18 puntos**.

C/ **Propuesta de contenidos de talleres abiertos en cada una de las 3 modalidades**; esto es talleres puntuales/mensuales, talleres temáticos y talleres de verano, en la que se valorará que la propuesta de nuevos contenidos sea innovadora, diversificada y realista, hasta un máximo de **9 puntos**.

D/ Diseño de la **metodología con detalle de procedimientos** conforme a lo que se describe en este aspecto en el apartado 2º "descripción de los servicios a realizar" de prescripciones técnicas.

Se valorará que sea aplicable y coherente con los objetivos planteados, hasta un máximo de **6 puntos**.

**2/ Coordinación hasta un máximo de 4 puntos.**

Se valorará la descripción del sistema y estructura y metodología de coordinación interna entre los diferentes programas y externa entre los Centros de Mayores en los que se desarrolla el Proyecto.

Para ser valorado el proyecto deberá incluir al menos los contenidos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Las Actividades Complementarias al Proyecto serán fijadas exclusivamente por el Ayuntamiento de Salamanca, no siendo objeto de valoración cualquier otra propuesta presentada.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: HASTA UN MÁXIMO DE 51 PUNTOS.

2.1.- MEJORAS: Se dará la puntuación máxima en las mejoras contempladas, a la mejor oferta cuantificada según se detalla en cada uno de los siguientes apartados, correspondiendo al resto la puntuación que resulte de la valoración proporcional en relación a la mejor oferta presentada:

MEJORAS	PUNTUACION <u>máxima</u>
<u>Por cada hora más y con un monitor en actividades complementarias en general y en cada anualidad del contrato.</u>	<b>12 puntos</b>
<u>Por el importe total anual destinado a la adquisición de material para el desarrollo de talleres abiertos (en cualquiera de sus modalidades) y en función de las necesidades y especificaciones técnicas marcadas por los responsables de los Centros de Mayores Juan de la Fuente y Tierra Charra, teniendo en cuenta que se deberá destinar dicha cantidad cada año durante todo el período de vigencia del contrato.</u>	<b>14 puntos</b>

2.2.- PRECIO: Hasta un máximo de 25 puntos.

En este apartado se valorará el precio hora ofertado por cada uno de los bloques diferenciados, teniendo en cuenta que en función del número de horas por bloque (siendo el mismo número de horas/bloque en cada Centro) se ponderará: un 81,69% el bloque I, el 13,88% los bloques II y III y el 4,43% restante el bloque IV.

BLOQUE I

Actividades de ejercicio físico, talleres ocupacionales y talleres abiertos en cada Centro: 3.980 horas.

Estas horas se fijarán con el mismo precio/hora para cualquiera de las actividades en estas modalidades o de carácter similar.

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_m} \times 20,42$$

Siendo:

BPLZ: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z  
 TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones (18,45 €/hora actividad, IVA excluido)  
 TOZ: Precio del licitador de la oferta z  
 TOM: Precio más bajo.  
 Porcentaje puntuación máxima en ponderación horas actividades ejercicio físico y talleres ocupacionales y abiertos sobre total horas contratadas = 20,42 puntos

#### BLOQUE II Y BLOQUE III

Total horas en estos bloques: 676 horas año y por centro , comprendiendo:  
**Actividades complementarias al Proyecto Global y Gestión para el desarrollo de las actividades** contempladas en los diferentes Programas enunciados en bloque I y bloque II: Actividades complementarias 484 horas y 192 horas máximas gestión, por Centro.  
 Estas horas se fijarán con el mismo **precio/hora**.

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_m} \times 3,47$$

Siendo:

BPLZ: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z  
 TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones 9,92 €/hora actividad, IVA excluido)  
 TOZ: Precio del licitador de la oferta z  
 TOM: Precio más bajo."  
 Porcentaje puntuación máxima en ponderación actividades complementarias al Proyecto y gestión para el desarrollo de las actividades sobre total horas contratadas =3,47 puntos

#### BLOQUE IV

Coordinación del Proyecto Global: 216 horas año y por Centro

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_m} \times 1,11$$

Siendo:

BPLZ: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z  
 TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones 19,32 €/hora coordinación, IVA excluido)  
 TOZ: Precio del licitador de la oferta z



TOM: Precio más bajo.”

Porcentaje puntuación máxima en ponderación horas complementarias sobre total horas contratadas =1,11 puntos

De conformidad con lo previsto en el art. 152.2 del TRLCSP para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o anormales se establece como parámetro objetivo para apreciarla el límite del 9% en la baja realizada sobre el tipo de licitación (sin IVA).

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Las ofertas desproporcionadas o anormales que se determinen como tales no se considerarán para la valoración del resto de ofertas conforme a las fórmulas precedentes.

**CLÁUSULA 12ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) La **solvencia económica y financiera** del empresario, conforme a lo dispuesto en el art. 75 del TRLCSP, deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios por servicios o trabajos realizados por el licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, en el curso de los tres últimos años, por un importe mínimo de 100.000 €. Este apartado se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro Mercantil, y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) La solvencia técnica o profesional, conforme al art. 78 del TRLCSP, se acreditará por:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, debiendo contar con al menos un contrato de un servicio relacionado con la gestión de los programas objeto del contrato y por importe igual o superior.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, presentando una relación de recursos humanos que con carácter mínimo se exige, asignados a cada taller y/o actividad concreta, su organización y distribución, acompañado de un breve curriculum vitae de cada uno, con fotocopias de los títulos, que especifique claramente la experiencia y formación en el taller y actividad que desarrollarán y que es objeto de la contratación. Dicho mínimo, con el que deberá contar la empresa o manifestar el compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato, comprenderá el siguiente personal:



La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato deberá contar con el personal necesario para la prestación de los servicios establecidos en el Pliego, conforme a las siguientes **categorías profesionales** previstas en el Artículo 11º "Clasificación Profesional" del VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, Resolución 14 junio del 2017 (BOE Núm. 157 de 3 de julio de 2017), teniendo que tener una titulación ó experiencia específica propia en cada materia, o un compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato ese personal.

Categorías profesionales:

- Grupo profesional IV: Personal no docente, puesto funcional Jefe de Estudios y que denominaremos en nuestro proyecto como Coordinador.

Un coordinador/a con una titulación mínima de técnico de grado medio en el ámbito de las ciencias sociales y/o educación, para la coordinación global del Proyecto como se contempla en el Bloque IV y con el número de horas correspondientes asignadas a este bloque en el proyecto.

Desarrollará su trabajo de forma presencial en los Centros Municipales de Mayores Juan de la Fuente y Tierra Charra.

- Grupo profesional I. Personal docente, Profesor de taller y que denominaremos en nuestro proyecto como monitor.

Monitores/as con los conocimientos necesarios en la materia y con experiencia mínima de 3 años y en personas mayores, demostrada en el taller/actividad a impartir y además , en el caso de las actividades de ejercicio físico se requerirá la titulación mínima de Formación Profesional en Actividades Físicas y Deportivas.

Los/as monitores llevarán a cabo las actividades contempladas en el Bloque I del Proyecto y con el número de horas correspondientes asignadas a este bloque en el proyecto.

Cada taller o actividad estará dirigido, al menos, por un monitor contratado.

En caso de sustitución del profesor de taller que imparta alguno de los Talleres Formativo Ocupacionales, Talleres Abiertos Temáticos y Actividades de Ejercicio Físico durante el desarrollo de los mismos, la empresa habrá de garantizar que la persona que lo sustituya ha de tener

los conocimientos necesarios y/o experiencia en la materia, al menos similar a la del profesor de taller cesante.

- Grupo profesional III. Personal de servicios y que denominaremos en nuestro proyecto como personal de gestión y atención en actividades complementarias.

Este personal llevará a cabo las actividades contempladas en los Bloques II y III del Proyecto y con el número de horas correspondientes a estos bloques asignadas en el proyecto.

La justificación de dicha solvencia se llevará a cabo mediante titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

f) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

g) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.





h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de la duración total del contrato sin incluir las prórrogas.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 14ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES:**

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

**CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD:**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



**CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios (hasta un máximo de 500 €).
- b) La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 €, indicado en el artículo 21º del presente pliego.
- c) En caso de Uniones Temporales de Empresas, formalización de su constitución y acreditación de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 17ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

1. Cada taller o actividad deberá estar dirigido al menos por un monitor contratado, debiendo de reunir los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Los trabajadores de la entidad beneficiaria deberán tener disponibilidad horaria de mañana y tarde, siendo los horarios de los talleres y actividades establecidos por la Concejalía de Mayores.
3. En caso de sustitución del monitor/ profesor la empresa habrá de garantizar que la persona que lo sustituya ha de tener una experiencia al menos similar a la del monitor cesante.
4. La entidad beneficiaria se compromete a:
  - Gestionar y ejecutar los talleres aprobados en los plazos y con las normas determinadas por la Concejalía de Mayores.
  - Presentar una Memoria de las actividades realizadas en un plazo máximo de un mes desde la finalización de cada anualidad del Proyecto.
  - Proceder a la sustitución y aviso de los participantes en los talleres y actividades siempre que sea necesario y siguiendo las normas establecidas para ello desde la Concejalía de Mayores.
  - Reflejar en toda la publicidad y difusión de la actividad el carácter municipal de la misma.
  - Colaborar y coordinarse con los responsables de los Centros de Mayores en aquellas indicaciones relativas al objeto del contrato y comunicar cualquier incidencia en el desarrollo del proyecto.
  - Acudir con puntualidad y respetar las características de la actividad (calendario, horario y espacio asignado), con arreglo a las indicaciones del responsable del Centro municipal donde se desarrolla la actividad.
  - Los/as monitores/as de la empresa en cada una de las actividades/talleres llevarán el control de asistencia, altas y bajas del grupo (en los listados al efecto).
  - La empresa dará a sus profesionales la indicación para que ante un imprevisto éstos comuniquen al Centro correspondiente y/o al responsable del Centro, con antelación, la suspensión o retaso en la sesión de una actividad.



- Facilitar y colaborar con el personal de los Centros de Mayores "Juan de la Fuente" y "Tierra Charra" y la Concejalía de Mayores en el seguimiento y ejecución de dichas actividades.

5. Suscribir un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros durante la vigencia del contrato por un importe mínimo de 300.000 €.

La entidad beneficiaria y sus trabajadores deberán ajustarse en cualquier caso a la normativa establecida en los Centros Municipales de Mayores en los cuales se desarrolla el programa objeto de esta contratación para la ejecución de los talleres, actividades de ejercicio físico y demás actividades sujetas a este contrato, y que será proporcionada por la dirección del mismo.

En todo caso, la entidad adjudicataria mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

**CLÁUSULA 18ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-** El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas contará con los recursos humanos señalados, con el perfil profesional especificado.

Las empresas a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta la obligación contractual de cumplir con la subrogación del personal que presta servicios en el vigente contrato de talleres formativo ocupacionales, actividades de ejercicio físico y actividades complementarias, dirigidos a personas mayores en los Centros de Mayores de gestión municipal "Juan de la Fuente" y "Tierra Charra", para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluyen en el Anexo nº 3 la relación de personal afectado de la plantilla en la que figura

número, categoría y antigüedad del mismo. Al respecto, será de aplicación el art. 9 del VIII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, publicado por Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, en el BOE nº 157, de 3-7-2017.

**CLÁUSULA 19ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-** El contratista tiene derecho al abono por las actividades/talleres y horas efectivamente realizadas, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

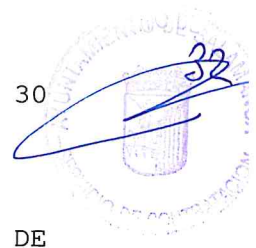
El Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001353	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



**CLÁUSULA 20ª.- CLÁUSULA DE IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS.**- No procede ya que, por la naturaleza y la duración del contrato, conforme al R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

**CLÁUSULA 21ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del TRLCSP.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 €, que garantice la cobertura de los siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

**CLÁUSULA 22ª.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.**-

Faltas:

1. Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones

- La ligera incorrección de los usuarios.

2. Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.

3. Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios)
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento grave de las condiciones mínimas y de las mejoras ofertadas por el adjudicatario en su proposición.

Penalidades:

Las faltas leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las faltas graves se penalizarán con multas de hasta 200 € y las faltas muy graves con multas de hasta 3005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA 23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el pliego correspondiente.





Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Se podrá modificar el contrato con la supresión, variación o aumento de los distintos talleres/actividades que son objeto de los programas contratados; con motivo de la atención a necesidades nuevas y/o variaciones en la demanda así como por otras causas imprevistas, con la consiguiente modificación en la programación y calendario de ejecución. Estas modificaciones podrán afectar como máximo el 11% del importe del contrato sin considerar las modificaciones.

El contrato se podrá modificar para las actividades complementarias siempre que previamente se hayan agotado las horas ofrecidas como mejora por la empresa adjudicataria.

Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva del aumento y/o variación de los distintos talleres/actividades que son objeto de los programas contratados, motivando las causas de su modificación, y conformidad del contratista.

2.- En caso de aumento de talleres/actividades, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.

**CLÁUSULA 24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

La Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Salamanca se reserva la potestad de resolver el contrato con la empresa adjudicataria cuando, sin tener en cuenta las causas, sólo se ejecuten el 50% de los talleres previstos en cada uno de los Centros de Mayores reseñados en el apartado primero del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, deberá ser avisada la empresa con treinta días de antelación a la fecha prevista de resolución.

**CLÁUSULA 25ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Teniente de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

**CLÁUSULA 26ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**- El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP.

**CLÁUSULA 27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás disposiciones que sean de aplicación.

**CLÁUSULA 28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del



contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 29ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.-** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal, y el Real Decreto 814/2015, de 11 de Septiembre, que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 29 de septiembre de 2017

La Adjunto Jefe del Servicio  
de Bienes y Contratación



Edo. Carolina Pérez Rojo

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL  
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS  
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con  
C.I.F. n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento  
\_\_\_\_\_ convocado para la contratación de  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de  
proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_,  
sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las  
condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real  
Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto  
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y  
en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a  
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales  
efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y,  
siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar  
propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado



**ANEXO N° 2**  
**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio de gestión y ejecución de los servicios destinados al desarrollo de talleres formativo ocupacionales, actividades de ejercicio físico y actividades complementarias, dirigidos a las personas mayores en los Centros de Gestión Municipal "Juan de la Fuente" y "Tierra Charra", mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Empresa oferente
- Denominación del servicio
- **Oferta económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)
  - BLOQUE I: Para actividades de ejercicio físico, talleres formativo-ocupacionales y talleres abiertos, en cada centro:
    - Base imponible: ----- €/hora
    - I.V.A. al ----- %
    - TOTAL ----- €/hora (en número y letra)
  - BLOQUE II y BLOQUE III: Para el Desarrollo de actividades complementarias al programa y gestión:
    - Base imponible: ----- €/hora
    - I.V.A. al ----- %
    - TOTAL ----- €/hora (en número y letra)
  - BLOQUE IV: Para coordinación del proyecto global:
    - Base imponible: ----- €/hora
    - I.V.A. al ----- %
    - TOTAL ----- €/hora (en número y letra)
- **Mejoras al programa** sin coste alguno para la Administración:
 

Desglosar:

  - Ofrece \_\_\_\_\_ horas más y con un monitor por cada año.
  - Ofrece \_\_\_\_\_ euros por cada anualidad para dotación de material.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO N° 3**  
**RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR**

Trabajador/a	Contrato	Fecha antigüedad	% Jornada	Categoría	Mejora Anual
JRO	501	10/01/2017	30,77 %	Monitor/a	980,70 €
NMG	501	10/01/2017	30,77 %	Monitor/a	417,43 €
AMHV	501	10/01/2017	61,54 %	Monitor/a	1446,53 €
PSLR	501	23/01/2017	46,15 %	Monitor/a	805,36 €
AMMG	501	10/01/2017	30,77 %	Monitor/a	451,75 €
DMR	501	25/05/2017	15,38 %	Monitor/a	283,72 €
EGI	501	23/01/2017	41,03 %	Monitor/a	406,83 €
DMG	501	10/01/2017	23,08 %	Monitor/a	428,90 €
MMGS	501	10/01/2017	38,46 %	Monitor/a	1072,17 €
IKS	501	23/01/2017	28,21 %	Monitor/a	283,72 €
ELP	501	23/01/2017	25,64 %	Monitor/a	413,35 €
MSP	501	10/01/2017	35,90 %	Monitor/a	742,16 €
MEJ	501	10/01/2017	15,38 %	Monitor/a	283,72 €
BMF	501	10/01/2017	100 %	Coordinadora	2350,55 €